



los Padres deloruzgo Figueras y Torque Nava  
no disfrutau bienes, y en que cuantia, Asimismo  
no se manifestara en el separados oficio a dho.  
Ayuntam.<sup>to</sup> que no habiundo cumplido con lo  
preceptuado por la Exma Diputacion Prov.ª  
sin embargo de que al efecto, se le ha oficiado  
diferentes veces, dexando de manifestar la canti-  
dad que J. C. se señala por el primer trimestre  
y alguna mas por el segundo y tercero  
del año parados en cuyo servicio de sumaria-  
rio a los puros en estas causas tiene supli-  
do esta Corporacion J. real y mas P., caso de no  
haber de una cantidad suficiente a cuenta  
de la que pueda corresponderle en el termi-  
no de ocho dias, era de cuenta y cargo suyo  
la responsabilidad que pueda grabitar, pues  
el Ayuntamiento de esta villa de ningun mo-  
do se cree obligado a mantener los puros  
de familia no cumpliendo lo nuestro p.  
la Exma. Diputacion Prov.ª y lo prevenido  
en la Circular de 29 de Mayo ultimo  
sobre lo qual se elevara la oportuna que

